

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA EL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2017.

LA DIRECCIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN GENERAL LAS QUE LE OTORGA LA LEY 1625 DE 2013, LEY 489 DE 1998 Y ARTÍCULO 209 CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla dirigir la acción administrativa de la entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.

Que el artículo 2° de la Ley 1625 de 2013 consagra que las Áreas Metropolitanas como entidades administrativas de derecho público les corresponde la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y la racional prestación de servicios públicos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa del Estado está encaminada a satisfacer las necesidades integrales de sus habitantes, de conformidad con los principios básicos establecidos en la Constitución Política, por tanto los organismos y personas encargadas de cumplir funciones administrativas deben consultar el interés general para ejercer lo encomendado.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece "...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.", aplicable por analogía a las actuaciones administrativa.

Que esta suspensión de términos no cobija los procesos de selección de contratistas de la Entidad que se encuentran en curso, los cuales continuarán sin interrupción y se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenaron su apertura. Lo anterior, en consideración a que la comunicación con los interesados en participar en los procesos se realiza a través del SECOP e igualmente a través de dicho portal se puede consultar los documentos y actuaciones que se generan durante el proceso de selección.

Que en consecuencia, el Área Metropolitana de Barranquilla, por tener programado para el día miércoles veinte (20) de Diciembre de 2017, unas actividades de carácter administrativo fuera de su sede con su personal adscrito, suspende términos procesales en aquellos procesos y procedimientos misionales y administrativos a excepción de los procesos de selección de contratistas de la entidad.

Que por tal razón no habrá atención al público en dicha fecha.

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA EL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público y los términos procesales en todos los procedimientos administrativos y misionales del Área Metropolitana de Barranquilla por el día veinte (20) de Diciembre de 2017. De conformidad con la parte motiva de la presente resolución. La suspensión establecida en el presente artículo no cobija los procesos de selección de contratistas de la entidad que se encuentran en curso; los cuales continuarán sin interrupción y se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en los respectivos cronogramas establecidos en los actos administrativos que ordenaron su apertura.

Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día veintiuno (21) de Diciembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: No habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicación externa, citaciones y notificaciones el día veinte (20) de Diciembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página Web institucional y remítase a todas las dependencias de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

2017 DIC. 19



YESID XIQUES LUJÁN
Director (E)

Proyectó: Carmen Elena García Salcedo-Profesional Especializado.
Revisión Jurídica: Claribeth Ariño -Secretario General (E).